



VISTO: el Proveído N° D000619-2020-IRTP-GG de la Gerencia General en el Informe N° D000044-2020-IRTP-GTV de la Gerencia de Televisión y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Televisión manifestó que los productores, para la realización de los programas televisivos del IRTP, gestionan la obtención de Facilidades de Producción, para lo cual coordinan y acuerdan de forma directa, con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, la obtención de diversas facilidades a cambio de agradecimientos en la pantalla, acuerdo que es plasmado en un documento denominado "Convenio de Facilidades de Producción";

Que, al respecto, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria, establece que es facultad del Gerente General "(...) *Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con las actividades del IRTP que permitan el cumplimiento de sus fines, previa delegación de la Presidencia Ejecutiva (...).*

Que, mediante el literal l) del Acuerdo de Consejo N° 001-04-2015-SCD/IRTP del 20 de enero de 2015, el Consejo Directivo del IRTP facultó al Gerente General a suscribir, a nombre de la institución, todo tipo de convenios y contratos; así también, en el literal i) del mismo acuerdo refiere que se encuentra facultado a delegar sus poderes total o parcialmente a favor de abogados o funcionarios del IRTP para la representación de este en procesos judiciales y/o gestiones administrativas;

Que, a través el proveído del visto la Gerencia General autoriza la delegación sus facultades para la suscripción de los "Convenios de Facilidades de Producción" a favor del Gerente de Televisión; por lo que resulta necesario emitir la Resolución por medio de la cual se le delegue dicha facultad;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Televisión, en el marco de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: FGJJYCE



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de facultades a favor de el/la Gerente de Televisión, a fin que ejerza la representación del IRTP para celebración de los convenios de "Facilidades de Producción" gestionados por los productores de dicha Gerencia.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Televisión efectuar el seguimiento para la correcta ejecución de los "Convenios de Facilidades de Producción" en coordinación con la Gerencia de Comercialización.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística publicar la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

Documento firmado digitalmente

«FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO»
«GERENTE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: FGJJYCE